

## **POLÍTICA DE DENUNCIANTES**

### **PARA ESPAÑA Y PORTUGAL**

#### **1. Propósito de la Política**

Esta Política pretende complementar y establecer los requisitos específicos que se aplican a las filiales de DOW en España y Portugal, a saber, DOW CHEMICAL IBÉRICA, S.L. ("DOW ESPAÑA") y DOW PORTUGAL, PRODUCTOS QUÍMICOS, SOCIEDADE UNIPESSOAL, LDA ("DOW PORTUGAL", y DOW ESPAÑA y DOW PORTUGAL denominados conjuntamente "DOW IBERIA"), en relación con el Sistema Global de Denunciantes de LA EMPRESA QUÍMICA DOW ("DOW", "DOW EthicsLine"). Todo esto se ajusta a la Ley española 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que denuncian infracciones normativas y la lucha contra la corrupción, y con la Ley portuguesa 93/2021, publicada el 20 de diciembre de 2021, que establece el régimen general de protección de denunciantes.

#### **2. ¿Quién puede denunciar bajo esta política?**

Cualquier persona que tenga una sospecha razonable de que una actividad o conducta es ilícita o indebida debe denunciar, incluyendo, pero no limitándose a, empleados a tiempo completo y parcial, becarios, clientes, proveedores, contratistas y partes interesadas.

#### **3. ¿Qué tipos de situaciones deben reportarse?**

Cualquier preocupación sobre posibles o reales violaciones de la ley, así como de las políticas y directrices de DOW, debe ser denunciada, incluyendo acciones u omisiones que puedan constituir una infracción de las leyes de la UE y acciones u omisiones que puedan constituir un delito penal o administrativo grave o muy grave según la legislación española y portuguesa.

#### **4. ¿Cuál es el mecanismo de reporte de prioridad de DOW IBERIA?**

Cualquier incumplimiento relacionado con DOW IBERIA, y por tanto con las actividades de DOW en España y Portugal, debería ser preferencialmente notificado a través de los canales internos establecidos:

- **DOW EthicsLine**, accesible a través del siguiente enlace – [www.dowethicsline.com](http://www.dowethicsline.com)
- **El denunciante puede solicitar una reunión cara a cara** con la persona responsable del sistema para enviar la comunicación verbalmente. La reunión debe celebrarse en un plazo de siete días desde la fecha de la solicitud. La reunión debe documentarse debidamente de una de las siguientes maneras:

- ✓ Mediante la grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible. El denunciante debe recibir un aviso previo de que la comunicación será grabada, informándole del tratamiento de sus datos conforme a las disposiciones de la normativa vigente.
- ✓ Mediante una transcripción completa y precisa de la conversación por parte del personal responsable de procesarla. Además, al denunciante se le ofrecerá la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar la transcripción de la conversación firmándola.

Cualquier comunicación realizada a través de otros canales establecidos en la Política Global de Denunciantes será redirigida a la persona responsable del sistema interno de información de DOW IBERIA para su gestión y procesamiento.

## **5. ¿Quién es responsable del sistema interno de información del DOW en España y Portugal?**

Se ha designado un organismo colegiado como responsable del sistema interno de información de DOW IBERIA, compuesto por el Sr. Francisco Javier Castillo Palacios, Asesor Legal y Responsable de Cumplimiento de DOW IBERIA, y la Sra. Inmaculada Concepcio Sumoy Palau, Recursos Humanos de DOW IBERIA. Las funciones de la persona responsable del sistema serán delegadas en este último.

## **6. ¿Y qué hay de los informes externos?**

Aunque el canal de información interno es el medio preferido para la información, cualquier persona puede acceder directamente a los canales externos de información establecidos por las autoridades competentes según lo determine conforme a cada ley aplicable.

En España, es posible contactar con:

- El canal de información externo creado por la Autoridad Independiente para la Protección de Denunciantes, disponible a través del formulario proporcionado en la página web de AIPI (<https://www.proteccioninformante.gob.es/canales-de-presentacion-de-informaciones>) o mediante la dirección de correo electrónico de AIPI ([canal.externo@proteccioninformante.es](mailto:canal.externo@proteccioninformante.es)).

En Portugal, el denunciante solo puede acceder directamente a canales externos de información si (i) tiene motivos razonables para creer que la infracción no puede ser conocida o resuelta de forma efectiva internamente, o que existe riesgo de represalias; (ii) inicialmente presentaron un informe interno sin ser informados sobre la resolución, dentro

del plazo requerido, de las medidas previstas o adoptadas tras el informe; y, (iii) la infracción constituye un delito penal o un delito administrativo castigado con una multa superior a 50.000 euros.

- En caso de que los informes externos sean permitidos, el denunciante puede informar de los hechos a las siguientes autoridades que, de acuerdo con sus respectivas competencias, son competentes para tratar el objeto del informe:
  - a) La Fiscalía;
  - b) Los cuerpos de policía criminal;
  - c) el Banco de Portugal;
  - d) las autoridades administrativas independientes;
  - e) los institutos públicos;
  - f) las inspecciones generales y entidades equivalentes, y otros servicios centrales de la administración directa del Estado con autonomía administrativa;
  - g) las autoridades locales;
  - h) las asociaciones públicas;
  - e) Mecanismo Nacional Anticorrupción.

## **7. Anonimato**

Puedes denunciar tu asunto de forma anónima. Se espera que el reportero pueda comunicarse con el equipo responsable de la investigación de la acusación, preferiblemente a través de la herramienta oficial de reporte (a través de la función de chat), que permite comunicarse con el equipo de investigación manteniendo el anonimato total, o mediante una dirección de correo electrónico creada exclusivamente para ese propósito.

## **8. Prohibición de represalias**

DOW prohíbe estrictamente cualquier forma de conducta de represalia. No se tomarán medidas adversas contra ninguna persona que, de buena fe, informe de una preocupación o participe en una investigación, independientemente de si la acusación denunciada está finalmente fundamentada.

Las represalias constituyen una conducta grave y pueden conllevar medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la terminación del empleo, según se considere apropiado y conforme a las leyes, normativas, directivas y acuerdos laborales aplicables.

Esta política no exime a las personas de acciones disciplinarias si se determina que están implicadas o relacionadas con la mala conducta o actividad ilegal objeto del informe.

## **9. Medidas para protegerse contra represalias**

DOW tomará las medidas necesarias para garantizar que los denunciantes que informen de buena fe y quienes participen en una investigación estén protegidos frente a represalias. Las principales medidas de protección son:

- Exención de responsabilidad por divulgación de información: Cualquier persona que proporcione información sobre acciones u omisiones que puedan constituir una infracción de las leyes y acciones de la UE u omisiones que puedan constituir un delito penal o administrativo grave o muy grave, o que haga una divulgación pública conforme a la Ley de Protección de Denunciantes, no será considerada que haya infringido ninguna restricción a la divulgación de información y no será considerada responsable en ninguna en relación con esa comunicación u divulgación pública, si tienen motivos razonables para creer que la comunicación o divulgación pública de esa información fue necesaria para revelar una acción u omisión. Esta medida no afectará a la responsabilidad penal.

El párrafo anterior se extiende a la divulgación de información realizada por representantes de trabajadores, incluso si están sujetos a obligaciones legales de secreto o a la no divulgación de información confidencial. Esto sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables en la legislación laboral.

- Acceso y adquisición de información: El denunciante no será responsable de la adquisición o acceso a la información que se reporte o se haga pública, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.
- Limitación de responsabilidad: Cualquier otra posible responsabilidad de denunciantes derivada de acciones u omisiones que no estén relacionadas con la comunicación o divulgación pública o que no sean necesarias para revelar una infracción bajo la Ley de Protección de Denunciantes será exigible conforme a la ley aplicable.
- Presunción de represalia: En procedimientos ante un tribunal u otra autoridad relacionados con el daño sufrido por los denunciantes, una vez que el denunciante haya demostrado razonablemente que ha informado o hecho una divulgación pública conforme a la Ley de Protección de Denunciantes y que ha sufrido un daño, se presumirá que la pérdida se produjo como represalia por quienes denuncian infracciones o por hacer una divulgación pública (en Portugal, dicha presunción permanece vigente durante 2 años después del informe). En esos casos,

corresponderá a la persona que tomó la medida perjudicial demostrar que dicha medida se basó en motivos debidamente justificados y no relacionados con la comunicación o la divulgación pública.

- Protección en procedimientos legales: En procedimientos judiciales, incluidos procedimientos relacionados con difamación, incumplimiento de derechos de autor, violación de secreto, infracción de normas de protección de datos, divulgación de secretos empresariales o reclamaciones de compensación basadas en derecho laboral o estatutario, las personas que presenten una denuncia conforme a esta Política y a la Ley de Protección de Denunciantes no serán responsables de ninguna manera como resultado de comunicaciones o divulgaciones públicas protegidas por dicha Ley. Esas personas tendrán derecho a defenderse en el marco de los procedimientos judiciales que hayan denunciado o hecho una divulgación pública, siempre que tengan motivos razonables para creer que la comunicación o divulgación fue necesaria para revelar una infracción bajo la Ley de Protección de Denunciantes.

#### **10. Medidas de protección para las personas a las que se refiere el informe**

DOW garantizará que las personas a las que se refiere el informe (i) sean escuchadas dentro del marco de la investigación interna; (ii) tienen derecho a la presunción de inocencia; (iii) tienen derecho a una defensa; y (iv) tener acceso al procedimiento, conforme a la Ley española 2/2023.

Asimismo, la identidad de la persona a la que se refiere el informe será protegida y tratada de forma confidencial, al igual que los hechos reportados y la identidad del denunciante, siempre con los límites y excepciones para garantizar la correcta finalización de la investigación o cualquier comunicación a las autoridades competentes.

#### **11. Manejo e investigación de informes. Peculiaridades que afectan al procedimiento de investigación en España y Portugal:**

La Oficina de Ética y Cumplimiento (OEC) del DOW recibe y registra los informes en EthicsPoint, los clasifica y determina si es necesaria una investigación formal o si el asunto debe ser remitido a otra función adecuada. La OEC abre una investigación sobre una sospecha reportada de mala conducta, salvo que la sospecha no se base en motivos razonables o quede claro desde el principio que el informe no se refiere a una conducta sospechosa. La confidencialidad se protege durante todo el proceso, incluyendo cuando un informe se presenta inicialmente por un canal incorrecto o a una persona no responsable de su manejo; en tales casos, debe ser remitido inmediatamente al sistema interno de información responsable o a la OEC. El procedimiento también permite una comunicación continua con la persona que informa y solicitudes de información adicional cuando sea

necesario. La recepción del informe debe ser reconocida en un plazo de siete días naturales, salvo que hacerlo ponga en peligro la confidencialidad. Si la OEC decide no abrir una investigación, debe informar por escrito a la persona que lo denuncia en un plazo de dos semanas desde el informe interno y explicar los motivos para concluir que la sospecha no tiene fundamento razonable o no se relaciona con una conducta sospechosa de mala conducta.

Si se inicia una investigación, la OEC determinará si se gestionará interna o externamente. Para asuntos internos, se designa a un investigador y a un abogado asignado, y ambos deben evaluar cualquier conflicto de intereses real, potencial o aparente antes de proceder. La investigación debe, en cualquier caso, asignarse a investigadores independientes e imparciales que no estén, ni hayan estado, implicados en la supuesta mala conducta. Si el informe afecta a DOW IBERIA, es recomendable involucrar a los responsables del sistema interno de información de DOW en España y Portugal en la investigación. El investigador recopilará información, definirá el alcance de la investigación junto con el abogado y llevará a cabo la revisión de manera justa, objetiva, discreta y bien documentada. Los pasos de investigación suelen incluir entrevistas con la persona que informó, testigos y el sujeto, junto con la revisión de documentos relevantes y, cuando corresponda, de datos electrónicos.

El proceso debe respetar la confidencialidad, la presunción de inocencia y el honor y la reputación de las personas implicadas. Las personas implicadas deben ser informadas de los actos u omisiones que se les atribuyen y deben tener la oportunidad de ser escuchadas.

Para DOW ESPAÑA, el denunciante debe recibir información sobre la resolución del caso en un plazo de tres meses desde la recepción del informe o, si no se ha enviado acuse de recibo, desde la expiración del periodo de siete días para hacerlo. Dicho plazo puede extenderse a seis meses en casos especialmente complejos.

Para DOW PORTUGAL, la persona que denuncia debe ser informada sobre la resolución del caso a más tardar tres meses desde la recepción de la denuncia. La información incluirá las medidas adoptadas en respuesta al informe, si las hubieron, y las razones por las que las respaldan. El denunciante debe recibir la retroalimentación sobre la resolución del caso en un plazo de 15 días tras concluir la investigación.

Al finalizar la investigación, el investigador prepara un informe fáctico para su revisión legal. Cuando las acusaciones se fundamentan total o parcialmente, o se identifican otros problemas, el asunto se comunica a los representantes de la dirección y de Recursos Humanos correspondientes para que se puedan considerar medidas correctivas o disciplinarias. Si los hechos pudieran constituir potencialmente un delito, el asunto debe

ser remitido inmediatamente a la Fiscalía Pública y, cuando los intereses financieros de la Unión Europea puedan verse afectados, a la Fiscalía Europea.

- Cumplimiento de las normativas de protección de datos:
  - ✓ Los datos procesados pueden mantenerse en el sistema de información solo durante el tiempo necesario para decidir si iniciar una investigación sobre los hechos informados.
  - ✓ Si la acusación contra el sujeto de la investigación resulta ser falsa, será eliminada de inmediato, salvo que dicha falta de veracidad constituya un delito, en cuyo caso se mantendrá durante el tiempo necesario durante el proceso legal. Para aclarar, si el caso se ha concluido sin certeza sobre si se ha producido una infracción de la política o no, no se eliminará información.
  - ✓ Para cumplir con la Ley de Protección de Datos española, el artículo 32 de la Ley 2/2023 exige que, si no se inicia ninguna investigación en los tres meses siguientes a la obtención del informe, se eliminen todos los datos relacionados con dicho informe.
  - ✓ La identidad del informante en ningún caso será revelada a la persona a la que se refieren los hechos.
  - ✓ Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban divulgaciones públicas no obtendrán datos que permitan identificar anónimamente al informante que decidió informar, y dispondrán de medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos personales de los implicados y de cualquier tercero mencionado en la información proporcionada, especialmente la identidad del informante si ha sido identificado.
  - ✓ El acceso a los datos personales contenidos en el sistema interno de información estará limitado exclusivamente a las siguientes personas o entidades, dentro del alcance de sus funciones y responsabilidades:
    - a) La persona responsable del sistema y cualquiera que lo gestione directamente.

- b) La persona o personas responsables de investigar las acusaciones.
  - c) El jefe de recursos humanos o el organismo competente debidamente designado, solo cuando se puedan tomar medidas disciplinarias contra un empleado o, en el caso de los empleados públicos, el organismo competente para tramitar dichos asuntos.
  - d) La persona responsable de los servicios legales de la entidad u organización, si se va a emprender una acción legal en relación con los hechos reportados.
  - e) Cualquier procesador de datos que pueda ser designado.
  - f) El responsable de protección de datos.
- ✓ El tratamiento de datos por personas distintas de las mencionadas anteriormente, o incluso su divulgación a terceros, será legal solo cuando sea necesario para la adopción de medidas correctivas dentro de la entidad o para la tramitación de procedimientos disciplinarios o penales, según corresponda.
  - ✓ Los empleados y terceros deben ser informados conforme a las normativas aplicables sobre protección de datos. Esto incluye la información requerida por los artículos 13 y 14 del RGPD. La información específica puede posponerse o limitarse cuando la divulgación comprometa la investigación o acciones correctivas, disciplinarias o penales relacionadas, sujetas a las salvaguardas y provisión adecuadas en el momento más pronto posible.

## **12. Confidencialidad**

Los empleados del DOW implicados en las investigaciones están formados para tratar toda la información con la máxima confidencialidad. Específicamente, la entidad se compromete a garantizar la confidencialidad en todo momento de la identidad de la persona que realiza el informe a través del sistema interno de información habilitado. Seguimos el principio de "necesidad de saber", por lo que el acceso está restringido a personas que requieren la información para manejar el caso. Quienes gestionan las investigaciones son imparciales, independientes y están sujetos a obligaciones de confidencialidad. También pedimos a todos los participantes en la investigación que mantengan la confidencialidad.

### **13. Registro de comunicaciones**

DOW IBERIA llevará un registro de todas las comunicaciones y consultas que pueda recibir a través del sistema interno de información en el llamado "libro de registro", cumpliendo en todo momento con los requisitos de confidencialidad establecidos, y solo mientras sea estrictamente necesario y proporcionado al cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios aplicables de la Unión Europea.

En Portugal, los informes deben conservarse durante al menos cinco años y, independientemente de ese periodo, durante la duración de cualquier procedimiento judicial o administrativo relacionado con el informe.